

3455



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

13 DIC 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

“Por la cual se modifica la Resolución 3156 del 25 de Noviembre de 2019”

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1990, 645 de 2016, el Decreto Distrital 507 de 2013 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta Política señala que el Estado tiene como fin esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia señala que *“La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.”*

Que el inciso segundo del artículo 339, de la Constitución Política, impone a las entidades territoriales el deber de adoptar, de manera concertada con el Gobierno Nacional, planes de desarrollo destinados a asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Con miras a lograr el cumplimiento de este deber, se dispuso en el inciso tercero del artículo 340 de la Carta, que en las entidades territoriales habrá Consejos de Planeación, según lo determine la ley, los cuales juntamente con el Consejo Nacional, conformarán el Sistema Nacional de Planeación.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



13 DIC 2019

3455

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, Pilar 1 “Igualdad de Calidad de Vida”, programa: Atención Integral y Eficiente en Salud, Proyecto estratégico, Atención Integral en Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud a través del Proyecto de inversión 1184 “Aseguramiento Social Universal en Salud”, garantiza la atención de la población más pobre y vulnerable, residente habitual en el Distrito Capital, gestionando los recursos necesarios para garantizar el acceso efectivo al Sistema General de Seguridad Social en salud a la población afiliada al régimen subsidiado y a través del Proyecto de inversión 1187 denominado Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud, tiene establecido como meta “11. Diseñar un plan y poner en marcha las estrategias para lograr en un plazo máximo de 10 años el saneamiento de las deudas y la capitalización de la EPS Capital Salud, para alcanzar a 2016 el equilibrio operacional y financiero de la EPS Capital Salud y mantenerlo durante el resto de periodo y disminuir hasta en 12% la insatisfacción con el acceso a la atención en salud de los afiliados a Capital Salud a 2020”. Y en la Actividad 11.2. “Giro de recursos para la capitalización para el fortalecimiento financiero de la EPS Capital Salud de la EPS Capital Salud”.

Que en la Asamblea General de Accionistas, reunión extraordinaria del 12 de noviembre de 2019 (Acta No. 40), la gerente General de Capital Salud EPS propuso a los accionistas una capitalización antes del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el accionista Distrito Capital ha expresado que cuenta con Ciento Veinte Mil Millones de Pesos (\$120.000.000.000) para aportar como capital de la sociedad en este año y que el accionista Salud Total EPS S.A. manifestó que no participará en la capitalización y renunció en forma expresa anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones con Capital Salud.

Que la gerente General de Capital Salud EPS ofreció la suscripción de Ciento veinte mil (120.000.000.000) millones de acciones, por un valor nominal de Un Peso (\$1) cada acción, para un valor de Ciento veinte mil millones de pesos m/cte. (\$120.000.000.000).

Que mediante radicado 2019EE108632 del 22 de noviembre de 2019, firmado por la Secretaria Distrital de Salud (E), en calidad de representante en la sociedad de Bogotá D.C., aceptó la suscripción de las Ciento veinte mil (120.000.000.000) millones de acciones, por un valor nominal de Un Peso (\$1) cada acción, para un valor de Ciento veinte mil millones de pesos m/cte. (\$120.000.000.000).

Que por otra parte la Secretaría Distrital de Salud por ser la instancia Sanitaria en el Distrito Capital, debe garantizar el derecho a la salud de los residentes en el Distrito Capital, y ejercer las acciones de rectoría del sistema de salud que le son propias.

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, establece que “Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

780 = 3455



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

3 D I C 2019

y de calidad al Plan de Beneficios. El Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo”.

Que el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, determina los recursos para financiar la Unidad de pago por capitación del Régimen Subsidiado.

Que los artículos 2.6.4.3.2.1. al 2.6.4.3.2.5. del Decreto 780 de 2016 adicionados por el artículo 2 del Decreto 2265 de 2017 definen el instrumento a través del cual la ADRES gira directamente los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud - EPS y/o a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS.

Que el artículo 2.6.4.2.2.2.1. del Decreto 780 de 2016 (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 2265 de 2017, modificado por el artículo 8 del Decreto 1355 de 2018, modificado por el artículo 10 del Decreto 2497 de 2018), establece: *“La presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, con fundamento en el plan financiero territorial de salud, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en cada vigencia fiscal, con base en el recaudo real de las rentas que financian y cofinancian el régimen subsidiado.”*

Que para la ejecución de los recursos del Régimen Subsidiado, el numeral 2 del artículo 2.6.4.2.2.2.2. del Decreto 780 de 2016 adicionado por el artículo 2 del Decreto 2265 de 2017 establece: *“2. Registro de la obligación y el pago: Las entidades territoriales registrarán la ejecución de la obligación y el pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5. del presente decreto.”*

Que, para dar cumplimiento a lo expresado, el FFDS a través del Proyecto de inversión 1184 “Aseguramiento Social Universal en Salud”, garantiza la atención de la población más pobre y vulnerable, residente habitual en el Distrito Capital, gestionando los recursos necesarios para garantizar el acceso efectivo al Sistema General de Seguridad Social en salud a la población afiliada al régimen subsidiado.

Que dicho proyecto maneja el concepto de gasto “0008 – Afiliación al Régimen Subsidiado” en el cual se ejecutan Sin Situación de Fondos los recursos liquidados en la LMA, el cual al 30/11/2019 tiene una apropiación de \$399.706.413.585 en la fuente de financiación 569 - Participaciones para Salud - Régimen Subsidiado, así:

A

3455



13 DIC 2019

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2019 RÉGIMEN SUBSIDIADO			
DETALLE FUENTE SGP	Última doceava 2018 Documento de Distribución SGP-33- 2018	Once doceavas 2019 Documento de Distribución SGP-35- 2019	TOTAL APROPIACIÓN
569 - Participaciones para Salud - Régimen Subsidiado	31.108.525.282	368.597.888.303	\$399.706.413.585

Fuente: Ejecución Presupuestal Proyecto 1184 – Dirección Financiera a 30/11/2019

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 2722 del 11 de octubre de 2019, la cual fue notificada el 13 de noviembre a este ente territorial y en cuyos considerandos se explica, entre otros, que en los documentos de distribución SGP-33-2018 y SGP-35-2019 del Departamento Nacional de Planeación – DNP, no incluyó los recursos asignados por el artículo 109 de la Ley 715 de 2001, por cuanto estaba pendiente su ordenación por la Entidad Territorial.

Que de acuerdo a la desagregación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, se aumentó el valor de los documentos de distribución mencionados, para Bogotá D.C., así:

Código Dane	Departamento	Municipio	D.D. SGP 33-2018 Vr. Adicionar Última Doc 2018	D.D. SGP 35- 2019 Vr. Adicionar Once Doc 2019	TOTAL
1101	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	\$4.794.575.006	\$31.435.000.643	\$36.229.575.649

Fuente: Minsalud Resolución 2722 del 11/11/2019 – Anexo Pág.13

Que, por tanto, se requiere aumentar la apropiación en el presupuesto del proyecto 1184-“Aseguramiento Social Universal en Salud” en \$36.229.575.649, con el fin de incorporar los recursos asignados. Se precisa que estos recursos ya fueron girados por la ADRES en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y el FFDS debe registrarlos “Sin Situación de Fondos”.

Que para la disposición del cupo presupuestal de estos recursos el FFDS está Tramitando una Sustitución de Rentas e Ingresos por valor de \$36.230.172.000 (Movimiento se realiza en cifras redondeadas a miles), se hace necesario ajustar las fuentes de financiación en el presupuesto de Ingresos y Rentas así como en el Presupuesto de Gastos de Inversión Directa afectando tres proyectos de inversión así:

- Proyecto 1184 - Aseguramiento Social Universal en Salud – fuente 01-548 “Participación impuesto a los cigarrillos nacionales” por valor de \$2.146.172.000,
- Proyecto 1187 - Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud – fuente 01-12 “aporte ordinario (otros Distrito para comprometer en 2019) por valor de \$29.084.000.000
- Proyecto 1191 - Proyecto Estratégico Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica - fuente 01-07 “Aporte ordinario - recursos del crédito” por valor de \$5.000.000.000.

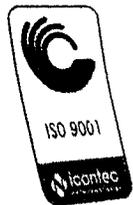
UP

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

700-3455

13 DIC 2019

Que la Entidad cuenta con saldos certificados por DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.146.172.000) de la fuente de financiación 01-548 Participación impuesto a los cigarrillos nacionales de y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) por la fuente de financiación 01-07 Aporte ordinario - recursos del crédito, quedando un faltante de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29.084.000.000).

PESOS

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – Excepcional FONPET	548 -Participación Impuesto a los Cigarrillos Nacionales	7 - Aporte ordinario - recursos del crédito	DIFERENCIA POR SUSITUIR
A	B	C	D=A-B-C
36.230.172.000	2.146.172.000	5.000.000.000	29.084.000.000

Que mediante la Resolución 3156 del 25 de Noviembre de 2019, se realizaron las gestiones tendientes a apoyar el fortalecimiento y la operación de Capital Salud EPS SAS, para contribuir al fortalecimiento de su operación, capitalizándola con un nuevo aporte, mediante la transferencia de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) M/CTE., recursos que se encuentran previstos en el proyecto de inversión 1187 denominado "Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud", del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2019.

Que se hace necesario modificar la Resolución 3156 del 25 de noviembre de 2019, en el sentido de reducir en un valor de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$29.084.000.000.) M/CTE., con el objeto de realizar la Sustitución de Rentas e Ingresos y posteriormente tramitar el traslado presupuestal al Proyecto de Inversión 1184 "Aseguramiento Social Universal en Salud", a fin de cumplir con lo estipulado en la Resolución 2722 de 2019.

Que es posible realizar esta reducción en el Proyecto de Inversión 1187 "Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud", teniendo en cuenta que se requiere autorización previa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud para el uso de los recursos de la capitalización adoptada y dado que el accionista Bogotá Distrito Capital efectúa el aporte de capital, entregando los recursos correspondientes a la sociedad, como anticipo para futuras capitalizaciones.

Que en ese orden de ideas, el saldo de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$29.084.000.000.) M/CTE. se girará a Capital Salud EPS SAS, en la vigencia 2020, una vez sea autorizada la capitalización por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, realizando las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3455

RESUELVE:

13 DIC 2019

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 3156 del 25 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Transferir recursos por valor de NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$90.916.000.000) M/CTE., con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud EPS SAS, identificada con el NIT No. 900298372-9".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 3156 del 25 de Noviembre de 2019, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Dirección Financiera liberar el valor de VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$29.084.000.000.) M/CTE., del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3568 de fecha 25 de octubre de 2019 afectando el proyecto de inversión 1187 "Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud", para que se realicen La respectiva Sustitución de Rentas e Ingresos y correspondiente traslado Presupuestal al proyecto de inversión 1184 "Aseguramiento Social Universal en Salud".

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Dirección Financiera y a la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento, realizar el procedimiento necesario para cumplir con lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 DIC 2019

[Signature]
LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho SDS
Ordenador del Gasto
Fondo Financiero Distrital de Salud

Elaboró: Cris Reyes Gómez – Profesional Especializado Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento *[Signature]*
Revisó: Consuelo Peña Aponte - Directora de Provisión de Servicios de Salud DPSS *[Signature]*
Lida Teresita Herrera – Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud (E)
Aprobó: Anabelle Arbeláez Vélez - Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento *[Signature]*
Vo.Bo.: Elsa Rincón Buenhombre – Directora Financiera (E) *[Signature]*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**